

EJEMPLAR DILIGENCIADO  
REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS  
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

**REGLAMENTO DE COMPETICIONES DE LA  
ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO**

## TITULO 1

### NORMAS GENERALES

#### **Artículo 1.**

El presente Reglamento de Competiciones regula determinados aspectos relativos al acceso, desarrollo, funcionamiento y organización de las competiciones oficiales de baloncesto de carácter profesional y ámbito estatal que organice la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), en coordinación con la Federación Española de Baloncesto.

Con carácter supletorio, en todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento de Competiciones y en las Normas Internas de cada temporada que desarrollen el presente Reglamento, se aplicará el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto.

#### **Artículo 2.**

El Presidente de la ACB será el responsable de la organización y dirección de las competiciones de la Asociación en todos sus aspectos, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas la Asamblea General por los Estatutos Sociales y de las delegaciones que crea conveniente otorgar, de acuerdo con el organigrama de gestión de la Entidad.

#### **Artículo 3.**

La Asociación de Clubes de Baloncesto organizará las competiciones oficiales de carácter profesional, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos Sociales y en la legislación vigente.

#### **Artículo 4.**

La temporada deportiva se inicia el 1 de julio y finaliza el 30 de junio siguiente.

No obstante, por razones de fuerza mayor, el Presidente de la acb podrá resolver la modificación de la fecha de inicio y/o finalización de la temporada deportiva.

## TITULO 2

### PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES

#### **Artículo 5.**

Los equipos, jugadores, entrenadores y demás personas sujetas a emisión de licencia, deberán ser inscritas en las competiciones oficiales de baloncesto de carácter profesional y ámbito estatal organizadas por la ACB, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las Normas Internas de cada temporada.

## **CAPITULO 1**

### **Equipos**

#### **Artículo 6.**

La inscripción de los equipos requerirá que el Club acredite estar afiliado a la Federación Española de Baloncesto y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones federativas y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en las Normas Internas de cada temporada, de acuerdo con los plazos y procedimiento ahí establecidos.

#### **Artículo 7.**

Una vez acreditado que el Club cumple los requisitos para la inscripción del equipo, la ACB mediante resolución del Presidente, procederá a su admisión. En ningún caso se admitirá la inscripción cuando no se cumpla alguno de los requisitos exigidos.

#### **Artículo 8.**

Si se producen vacantes en la competición por no haber sido admitida la inscripción de un equipo en la misma, por renuncia, o por expulsión de las competiciones como consecuencia de sanción disciplinaria, la Asamblea General decidirá la conveniencia de:

- a) Amortizar las plazas vacantes.
- b) Mantener las plazas vacantes sin cubrirlas, lo que reducirá el número de equipos inscritos para esa temporada.
- c) Mantener las plazas vacantes y cubrirlas, en la forma que acuerde la Asamblea General.

#### **Artículo 9.**

Los equipos podrán ser inscritos en las competiciones con la denominación del Club, con la de una marca comercial o con ambas a elección del Club. Dicha denominación será la oficial a todos los efectos relacionados o derivados de las competiciones.

## **CAPITULO 2**

### **Jugadores**

#### **Artículo 10.**

El desempeño de la actividad como jugador profesional de baloncesto en las competiciones oficiales de baloncesto de carácter profesional y ámbito estatal organizadas por la ACB, requerirá estar inscrito o ser alineado por un Club afiliado a la misma.

#### **Artículo 11.**

La inscripción de un jugador requerirá que el Club aporte la documentación prevista en las Normas Internas de cada temporada, de acuerdo con los plazos y procedimiento ahí establecidos y el cumplimiento del convenio de elegibilidad suscrito entre la FEB, la ABP y la ACB, así como del convenio colectivo aplicable.

#### **Artículo 12.**

En ningún caso se tramitará la inscripción de un jugador sin el previo depósito del contrato que le vincule al Club, inclusive de aquellos que hayan sido suscritos por personas físicas o jurídicas que tengan cedida la explotación de sus derechos de imagen.

Los contratos de trabajo deberán incluir el contenido mínimo previsto en el contrato tipo del Convenio Colectivo.

#### **Artículo 13.**

No se tramitará la inscripción de ningún jugador si no viene acompañada del correspondiente impreso de desvinculación, cuando se trate de un club inscrito en competiciones FEB, o de la carta de baja firmada por el representante legal, cuando se trate de un Club afiliado a la ACB.

Cuando se trate de un club extranjero, se deberá aportar el transfer que exige la regulación de FIBA en esta materia, que ACB solicitará a través de la Federación Española de Baloncesto.

#### **Artículo 14.**

Cuando un Club solicite la carta de baja de un jugador a otro Club afiliado a la ACB antes de iniciarse la competición oficial, éste deberá remitirla en el plazo máximo de tres días desde la fecha de la solicitud. Si transcurrido ese plazo el Club no otorga la carta de baja, la ACB la concederá de oficio junto con el impreso de baja, salvo que aquél alegue, dentro de las 48 horas siguientes a la petición, los motivos que le amparen para denegarla, en cuyo caso la ACB resolverá lo procedente.

Una vez iniciada la competición ACB, el plazo para remitir la carta de baja se reducirá a 24 horas. Si transcurrido ese plazo el Club no otorga la carta de baja, la ACB la concederá de oficio junto al impreso de baja, salvo que aquél alegue, dentro de esas 24 horas, los motivos que le amparen para denegarla, en cuyo caso la ACB resolverá lo procedente.

### **Artículo 15.**

El desempeño de la actividad como entrenador profesional de baloncesto en las competiciones oficiales de baloncesto de carácter profesional y ámbito estatal organizadas por la ACB, requerirá estar inscrito por un Club afiliado a la misma.

### **Artículo 16.**

Los entrenadores (primero y segundo entrenador de cada equipo) deberán estar en posesión del título de entrenador superior, o bien, encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, previstos en el anexo II del Convenio suscrito entre la ACB y la AEEB:

Haber entrenado, con anterioridad, como primer entrenador en la Liga ACB durante al menos una temporada completa.

Haber sido primer entrenador de una Selección Nacional Absoluta (Sénior) que hubiese obtenido uno de los cuatro primeros lugares de la clasificación en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa, y que no haya permanecido inactivo en las cinco últimas temporadas.

Haber sido primer entrenador de una Selección Nacional Absoluta (Sénior) que hubiese obtenido uno de los tres primeros lugares de la clasificación en el Torneo de las Américas (FIBA Américas), a partir del celebrado en el 2.013, y que no haya permanecido inactivo en las cinco últimas temporadas.

Haber sido primer entrenador durante dos de las cinco últimas temporadas completas de algún club participante en la máximas competiciones europeas de clubs (Euroleague, Eurocup y FIBA, o competiciones que las sustituyan).

Haber sido primer entrenador de un club de la NBA y que no haya estado inactivo en las últimas cinco temporadas.

Haber sido primer entrenador de un equipo de los cuatro finalistas (participante en la Final Four) en la Liga Universitaria de USA (NCAA) y que no haya estado inactivo en las últimas cinco temporadas como primer entrenador.

### **Artículo 17.**

Para que un entrenador (primero y segundo entrenador de cada equipo) pueda ser inscrito por un Club, deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer el título oficial de entrenador.
- b) No tener contrato que le vincule con otro Club o Federación.

#### **Artículo 18.**

Podrán arbitrar los partidos correspondientes a las competiciones oficiales de carácter profesional organizadas por la ACB, los árbitros nombrados por el Director del Departamento de Arbitraje de la ACB, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Coordinación suscrito por la ACB y la Federación Española de Baloncesto, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre.

#### **Artículo 19.**

La designación de los árbitros para actuar en los partidos corresponderá al Director de Arbitraje o, en su caso, a la Comisión nombrada a tal efecto.

#### **Artículo 20.**

Serán además funciones del Director de Arbitraje o, en su caso, de la Comisión:

- a) Nombrar los árbitros que han de dirigir los partidos de competiciones profesionales, entre aquellos que reúnan las condiciones técnicas reglamentadas por la Federación Española de Baloncesto.
- a) Establecer los criterios de designación de los árbitros para los partidos.
- b) Ocuparse del seguimiento y formación permanente de los árbitros que presten sus servicios en las competiciones ACB, como función delegada de la FEB.
- c) Aquellas otras que le atribuya el Convenio de Coordinación con la FEB.

### **CAPITULO 5**

#### **Delegado de equipo y delegado de campo**

#### **Artículo 21.**

Cada Club deberá inscribir un delegado de equipo y un delegado de campo.

#### **Artículo 22.**

La condición de delegado será incompatible con la de administrador o cargo directivo del Club y durante los partidos únicamente podrán desempeñar las funciones propias de su respectivo cargo.

#### **Artículo 23.**

Los clubes podrán contar con uno o dos delegados de equipo, que serán las personas que se ocuparán de los cometidos administrativos, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que éste le señale, si bien, sólo uno podrá actuar propiamente como delegado de equipo con su correspondiente licencia.

#### **Artículo 24.**

El médico, el fisioterapeuta, el preparador físico y los auxiliares se asimilarán a los delegados de equipo, debiendo contar con la oportuna licencia.

#### **Artículo 25.**

Los clubes, cuando actúen como club local, podrán contar con uno o dos delegados de campo, quienes serán responsables del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a ambos equipos sillas suficientes para situar al entrenador, jugadores, delegado de equipo y asimilados, provistos de licencia federativa.
- b) Verificar la colocación de las sillas a la distancia reglamentaria de la mesa de anotadores, convenientemente aislados del público, impidiendo que se sitúen en los mismos personas no autorizadas.
- c) Responder del buen orden, solicitando la intervención necesaria de la Fuerza Pública antes, durante y después del partido.
- d) Colaborar con el delegado de televisión -tanto de ACB como del cesionario de los derechos audiovisuales de ACB- en todo aquello que le sea indicado por éste y con el objetivo de asegurar una óptima retransmisión del partido.
- e) Garantizar la instalación de hardware y conectividad para la conexión on-line estadística durante el partido.

El delegado de campo se presentará al equipo arbitral y al delegado de la ACB antes de dar comienzo el partido para acompañarlos desde la entrada del recinto deportivo hasta sus vestuarios y desde éstos al terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y al final del partido, o en cualquier otra circunstancia en que resulte oportuno, cumpliendo las instrucciones que reciba del equipo arbitral o del delegado.

El delegado de campo se dará a conocer al equipo visitante, actuando de enlace entre ambos equipos y señalando los vestuarios a utilizar.

### **CAPITULO 6**

#### **Delegado de ACB**

#### **Artículo 26.**

La ACB contará con la presencia de un delegado en todos los partidos que se disputen de la Liga Endesa.

El Delegado de ACB, dependiendo del Departamento de Competición, tiene como principal función supervisar el cumplimiento en cada partido del presente Reglamento y de las Normas Internas.

Antes de comenzar el partido, comprobará la identidad de los jugadores inscritos en el acta examinando las correspondientes licencias y requerirá a los que no las presenten o de cuya identidad tenga alguna duda, que firmen al dorso del acta oficial de juego y presenten un documento de identidad, salvo que exhiba una autorización provisional de la ACB.

Igualmente comprobará la identidad de los demás componentes del banquillo, quiénes si carecen de licencia y no justifican que la misma está en tramitación no podrán permanecer en el mismo.

A la finalización del partido entregará una copia del acta del partido a cada equipo y enviará a ACB el informe del partido, en el que pondrá de manifiesto las incidencias e incumplimientos que haya detectado.

### **TITULO 3**

#### **DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES**

##### **CAPITULO 1**

##### **Forma de celebrarse**

###### **Artículo 27.**

Las competiciones podrán celebrarse:

- a) Por sistema de concentración, con eliminatorias a uno o más partidos.
- b) Por sistema de liga, en uno o más grupos, entre grupos, todos contra todos, a una o más vueltas, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias por el sistema de Playoff, que se disputará al mejor de un número impar de partidos.
- c) Por cualquier otro sistema que acuerde la Asamblea General de la ACB.

###### **Artículo 28.**

Las competiciones que se celebren por sistema concentración y eliminatoria a un solo partido, clasificarán en cada una al equipo vencedor del partido. Si el mismo terminara en empate, se continuará el juego durante una prórroga de cinco minutos o durante los períodos de igual tiempo que sean necesarios para deshacer dicho empate.

###### **Artículo 29.**



Cuando una competición se dispute por el sistema de liga, la puntuación podrá establecerse de alguna de las siguientes formas:

- a) Por número de victorias.
- b) Por puntos, otorgando dos puntos al equipo vencedor y un punto al vencido.

En las eliminatorias que se disputen bajo el sistema de Playoff, el ganador se determinará por mayor número de victorias en los partidos programados.

#### **Artículo 30.**

En la competición por sistema de Liga ningún partido podrá considerarse finalizado si el mismo acabara con el resultado de empate. Si se diera tal resultado, se continuará el juego durante una prórroga de cinco minutos o durante los períodos de igual tiempo que sean necesarios para deshacer dicho empate.

#### **Artículo 31.**

Terminada la competición por sistema de liga, o al final de cualquier fase que se dispute bajo este sistema, se hará una clasificación del primero al último puesto, en función del total de victorias o, en su caso, de puntos alcanzados por cada equipo participante en la totalidad de los partidos.

Las Normas Internas desarrollarán el sistema de clasificación que corresponda para cada temporada, en función del sistema de juego.

#### **Artículo 32.**

Si la competición incluyera partidos por el sistema de Playoff, se estará a lo dispuesto en las Normas Internas.

#### **Artículo 33.**

En las Normas Internas se regulará la forma de establecer el orden de clasificación en aquellas competiciones que se disputen por sistema de Liga, cuando se encuentren dos o más equipos empatados a número de victorias o a puntos. En lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

## **CAPITULO 2**

### **Partidos**

#### **Artículo 34.**

El calendario de las competiciones se establecerá por la Asamblea General de la ACB cumpliendo lo previsto en el convenio de coordinación suscrito con la Federación Española de Baloncesto a estos efectos y se incluirá en las Normas Internas de cada temporada.

Las modificaciones de fechas y horarios deberán ser autorizadas por la ACB.

#### **Artículo 35.**

Todo partido se considerará celebrado en la fecha en que figura en el calendario oficial, aun cuando se dispute en otra. En consecuencia, a efectos de la validez de la inscripción de los jugadores en la competición, se estará a la situación existente en la fecha señalada en el calendario. Dicha limitación no afectará a la inscripción de entrenadores.

Para aquellos partidos que deban ser aplazados por causa de competición europea, a efectos de la validez de la inscripción de los jugadores en la competición, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, sino lo dispuesto en el artículo 17.2 de las Normas Internas.

En ningún caso se podrá alinear en el partido aplazado a un jugador que ya hubiera disputado con otro Club ACB esa misma jornada de la Liga.

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo lo relativo al cumplimiento de sanciones, en lo que se estará a lo previsto en el Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Baloncesto.

#### **Artículo 36.**

En todos los partidos se aplicarán las Reglas Oficiales de Baloncesto aprobadas por la FIBA, con las excepciones que expresamente pueda aprobar la Asamblea General de la ACB.

#### **Artículo 37.**

El balón oficial de juego será el que determine la ACB y deberá cumplir las normas técnicas exigidas por la FIBA.

#### **Artículo 38.**

Sólo podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banquillo de cada equipo los jugadores que figuren en el acta de partido, el primer y segundo entrenador y los entrenadores ayudantes, el delegado de equipo y el médico, y hasta un máximo de cinco personas más, siempre que cuenten con la licencia o autorización correspondiente.

El árbitro principal ordenará que se retire del banquillo cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones. Asimismo, ordenará que se retire a cualquier persona que haya sido sancionada con falta descalificante.

#### **Artículo 39.**

La mesa de anotadores deberá ser suficientemente amplia, de forma que permita a las personas autorizadas a estar en ella, a desarrollar su labor.

En la mesa de anotadores únicamente podrán sentarse: tres o cuatro oficiales de mesa, tres miembros del equipo estadístico, el Delegado de ACB, un Delegado de Campo, el responsable de acciones promocionales y animaciones del partido, el speaker del Club, el delegado de televisión y el operador del Instant Replay System.

Los responsables de comunicación del Club Local y del Club visitante serán autorizados por el árbitro principal a sentarse en lugar cercano al banquillo de su equipo, en un vértice de la cancha o en la parte posterior del banquillo, siempre sin ocupar sitio en él.

No se permitirá sentar en el banquillo, ni en el vértice del mismo, ni tampoco estar de pie o sentado en una zona de la pista próxima y visible del banquillo, a Directores Generales y Gerentes, Directores Deportivos y Secretarios Técnicos, administradores o personas con cargo directivo en la estructura del Club.

### **CAPITULO 3**

#### **Equipo Arbitral**

#### **Artículo 40.**

El equipo arbitral estará integrado por tres árbitros y por tres o cuatro oficiales de mesa. El arbitraje será realizado por un árbitro principal y dos árbitros auxiliares, asistidos por un cronometrador, un anotador y un encargado del reloj de posesión de 24 segundos, además de un cuarto oficial opcional para insertar anotaciones y faltas personales en el marcador del pabellón.

#### **Artículo 41.**

El acta oficial del partido será el acta digital que solo podrá sustituirse por el acta en papel en el supuesto de que problemas tecnológicos o causa de fuerza mayor lo impidan. El acta digital será proporcionada por el Delegado de ACB o la persona indicada por el departamento de arbitraje de la ACB.

El árbitro principal será el responsable del acta oficial del partido, revisando en el descanso y al final del mismo todas las anotaciones, de las que dará fe con su firma. En caso de disconformidad con el resultado del partido, los capitanes de los equipos podrán firmar «bajo protesta» en la forma establecida por la Reglas Oficiales de Baloncesto.

#### **Artículo 42.**

El árbitro principal informará al dorso del acta oficial del partido, de cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del mismo, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan para la competición, como al comportamiento de los equipos y público.

Excepcionalmente, podrá sustituir esta obligación por un informe en pliego aparte, que habrá de remitir dentro de las veinticuatro horas siguientes al final del partido por cualquier sistema que garantice la recepción en plazo, cuando los incidentes sean de tal gravedad que peligre la integridad física de alguno de los equipos o del equipo arbitral, haciendo constar en el acta la mención «sigue informe». La falta de remisión del informe

en este caso, dentro del expresado plazo, se considerará información incompleta a los efectos disciplinarios correspondientes.

#### **Artículo 43.**

El árbitro principal del partido cuidará que sea entregado a cada equipo un ejemplar del acta oficial, que se facilitará por correo electrónico o mediante un archivo digital. El Delegado de ACB remitirá el acta digital a la ACB en el plazo de una hora desde la finalización del partido. Si se hubiera elaborado en papel, se entregará a cada equipo un ejemplar y los otros dos ejemplares los remitirá a la ACB y a la FEB en el plazo máximo de una hora tras la finalización del partido, por cualquier sistema que garantice la recepción. Si fuera preciso, el árbitro podrá adjuntar al acta un informe adicional.

El incumplimiento del plazo indicado hará que se considere la información recibida como incompleta a los efectos disciplinarios correspondientes.

#### **Artículo 44.**

Cuando un jugador, entrenador, delegado de equipo o asimilado sea expulsado del terreno de juego por falta descalificante, el árbitro principal no retendrá su licencia, limitándose a reflejar al dorso del acta la descripción de los hechos para su calificación por el Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto.

#### **Artículo 45.**

Ningún miembro del equipo arbitral podrá exhibir publicidad ni directa ni indirectamente en el interior de la instalación, durante el transcurso de los partidos correspondientes a competiciones organizadas por la ACB, salvo aquella indicada expresamente por la ACB, además del logotipo de la competición y de la marca de ropa deportiva.

### **CAPITULO 4**

#### **Incomparecencias, finalizaciones, interrupciones y suspensiones de los partidos**

#### **Artículo 46.**

La incomparecencia de un equipo o su retirada del terreno de juego antes de finalizar el partido serán sancionadas con arreglo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Baloncesto.

Si el equipo que no hubiera comparecido justificase adecuadamente, a criterio de la ACB, el motivo de su no presentación, ésta dispondría la celebración del partido en una nueva fecha, siendo a cargo de aquel Club la totalidad de los nuevos gastos de desplazamiento que tuviera que realizar el equipo inicialmente presentado, los gastos de arbitraje y otros que la celebración del partido pueda producir.

No se considerará justificada la incomparecencia del equipo por huelga de los jugadores.

Los equipos no podrán alegar ninguna causa para no celebrar un partido o demorar su comienzo cuando hayan sido requeridos por los árbitros para iniciarlo. Su negativa a cumplir la orden de los árbitros podrá ser considerada como incomparecencia.

#### **Artículo 47.**

Cuando un partido no se hubiese celebrado por la incomparecencia del equipo arbitral designado, la ACB dispondrá la celebración del mismo en una nueva fecha, corriendo a cargo de ACB los gastos de desplazamiento o cualesquiera otros que tuvieran que realizar los clubes para su celebración, siempre que éstos los justifiquen debidamente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar por el Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto.

La incomparecencia de uno de los tres árbitros designados no será motivo de suspensión y el partido se celebrará con los árbitros presentes.

Si la incomparecencia afecta al anotador o cronometrador, el árbitro principal podrá sustituirlos del modo que crea más conveniente, a fin de que el partido no haya de suspenderse.

#### **Artículo 48.**

Cuando un partido finalice por decisión arbitral antes del término reglamentario, el Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto al determinar el Club responsable de la finalización, podrá asimilarlo a la retirada injustificada de un equipo del Club del terreno de juego, a efectos de determinación del resultado y de las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Baloncesto.

#### **Artículo 49.**

Cuando en un partido los árbitros den por finalizado el mismo por quedar un solo jugador en uno de los dos equipos, salvo que el Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto aprecie intencionalidad o mala fe en este equipo, en cuyo caso serán de aplicación el artículo anterior, el resultado final será el que señale el marcador en dicho momento, o el de 2-0 si iba ganando el equipo que se quedó con un jugador.

#### **Artículo 50.**

Ningún partido podrá ser suspendido más que por la ACB, quien en uso de sus atribuciones y estudiadas las circunstancias del caso, decidirá la fecha en que haya de celebrarse.

De producirse alguno de los siguientes supuestos, el árbitro principal lo comunicará inmediatamente a la ACB, para que ésta, a través del Director de Competición, decida sobre la suspensión del partido:

Fuerza mayor.

La ACB decidirá si ha de continuar el partido, señalando fecha y hora del mismo, o si lo considera finalizado, determinando en qué condiciones ha finalizado.

Falta de medidas de seguridad, que impidan el normal desarrollo del partido.

No disponibilidad de la instalación de juego o no cumplir ésta con las condiciones o elementos técnicos necesarios para el correcto desarrollo del partido.

Decidida la suspensión del partido en los supuestos b) y c), se dará traslado al Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto para que, apreciando las circunstancias concurrentes, resuelva si procede imponer sanción al Club local y si le da por perdido el partido, o éste ha de celebrarse en otra fecha, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Baloncesto.

De celebrarse nuevamente el partido, todos los gastos de arbitraje que se ocasionen serán de cargo del Club local, que deberá indemnizar, además, al visitante con la cantidad que señale el Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto.

#### **Artículo 51.**

Si un partido hubiera de interrumpirse a causa de la actitud gravemente incorrecta del público, el Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto, apreciando las circunstancias que concurren en el caso, principalmente las medidas de seguridad adoptadas, la gravedad de los disturbios y el público causante de los mismos, resolverá si el partido ha de reanudarse o si se dan los supuestos previstos en los arts. 43 c) o 46 a) del Reglamento Disciplinario de la Federación Española de Baloncesto.

En el supuesto de que resolviese la reanudación del partido, decidirá igualmente las condiciones en que haya de hacerse, así como las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, si un partido hubiera de interrumpirse por la actitud de los componentes de los dos equipos contendientes, el Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto resolverá si ha de reanudarse el partido o éste se da por concluido con el resultado que en ese momento reflejara el marcador, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que hubiera.

Si la actitud incorrecta que motivase la interrupción fuera imputable al comportamiento de uno sólo de los equipos, se dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que hubiera en aquel momento, o por dos a cero si aquél le fuera desfavorable.

#### **Artículo 52.**

El Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto podrá acordar la repetición de un partido si el acta arbitral no refleja el resultado real del mismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan. Los gastos generados por la repetición del partido serán a cargo de ACB.

## **CAPITULO 5**

### **Instalaciones de juego**

#### **Artículo 53.**

Las instalaciones de juego en que se disputen los partidos de las competiciones organizadas por la ACB, serán recintos cubiertos y cerrados que deberán reunir las condiciones o elementos técnicos necesarios para el correcto desarrollo del partido que se detallan en los siguientes artículos y en las Reglas Oficiales de Baloncesto que apruebe FIBA -incluidas las relativas al equipamiento de baloncesto-, así como en las Normas Internas de cada temporada.

Asimismo, deberán cumplir las condiciones de seguridad previstas en el presente Reglamento y en las Normas Internas de cada temporada, en la normativa estatal y autonómica correspondiente y en la normativa reguladora de la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

La instalación de juego deberá disponer de un aforo mínimo de 5.000 espectadores sentados.

No podrán ocuparse pasillos, vestíbulos, escaleras, o cualquier otra zona destinada a la circulación y evacuación de personas.

#### **Artículo 54.**

La autorización para utilizar una instalación de juego es competencia de la ACB.

No se autorizará la utilización de una instalación de juego que no cumpla los requisitos previstos en el presente Reglamento.

La ACB podrá autorizar el cambio de instalación de juego para la celebración de un partido, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que a juicio de la ACB esté suficientemente acreditada la imposibilidad de disputar el partido en la instalación de juego oficial.
- b) Que la nueva instalación reúna todos los requisitos previstos en el presente Reglamento.

#### **Artículo 55.**

Cuando el Juez Único de Competición de la Federación Española de Baloncesto resuelva la clausura del terreno de juego de un Club, éste deberá comunicar a ACB en las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la resolución, la instalación de juego para celebrar los partidos por los que sufra sanción, salvo si en la jornada inmediata a disputar tras notificarse la resolución, el Club sancionado hubiese de actuar como equipo receptor, en cuyo caso la decisión deberá tomarla dentro de las veinticuatro horas siguientes.

La instalación de juego provisional deberá estar situada a una distancia mínima de 100 Km. por carretera de la localidad en que se encuentre la instalación de juego clausurada.

En el caso de clubes insulares, si no existiera una instalación provisional a la distancia mínima indicada, se autorizará el uso de una que esté situada a menor distancia. Si estuviese situada en otra isla, no se aplicará el requisito de la distancia mínima.

## **Artículo 56.**

El terreno de juego deberá reunir los siguientes requisitos:

**1. Material e instalación.** El piso deberá ser de madera y podrá estar instalado sobre rastreles o bien sobre un manto elástico, pero en cualquier caso deberá reunir las siguientes características: elástico, uniforme, deslizante, anti resbalante y de suavidad acústica. A tales efectos, deberá reunir los mínimos establecidos en la normativa DIN 18032 que a continuación se especifican:

Amortiguación del golpe: min. 53%

Elasticidad: min. 2,3 mm o W 500 = máx.15%

Reflexión de la pelota: min. 90%

Carga de rodadura: min. 1500 N

Fricción: min. 0,5 máx. 0,7

**2. Dimensiones.** El terreno de juego deberá ajustarse a las dimensiones aprobadas por la FIBA, así como el marcaje de la misma. (ver Gráficos nº 1 y 2).

El logotipo de la Liga Endesa deberá figurar en el terreno de juego tal y como se indica en el Gráfico nº 1. Dicho logotipo será suministrado por ACB.

Las líneas que delimitan el terreno de juego deberán distar como mínimo 2 metros de los espectadores, soportes publicitarios o de cualquier otro obstáculo. Las zonas restrictivas y el círculo central deberán ser de un color que contraste con la madera del suelo.

No se permitirán otras líneas en el parqué que no sean las de baloncesto, que deberán ser de color blanco o negro, ni marcas visibles de líneas utilizadas para otros deportes o actividades.

Alrededor del terreno de juego se delimitará una zona de seguridad de un mínimo de 2 metros, que podrá ser del mismo color que las zonas restrictivas, o de diferente color a éstas, siempre y cuando se utilice un máximo de dos colores. La zona de dos puntos podrá ser de diferente color al de las zonas restrictivas, siempre que se utilice un máximo de dos colores entre ambas y la zona de seguridad.

El Club enviará a la ACB el boceto de los diseños de las canchas con una antelación de 45 días antes del inicio de la competición.

Sobre el terreno de juego no podrá situarse ningún obstáculo a una altura inferior a los 7 metros.



## Artículo 57.

**1. Tableros.** Los tableros deberán ser transparentes, de cristal templado de una sola pieza, de 180 cm. en su lado horizontal y 105 cm. en su lado vertical, y su arista inferior distará 290 cm. del suelo. Las características técnicas y el marcaje del tablero serán las establecidas por FIBA. (ver Gráfico nº 3).

Las líneas del tablero serán de color blanco.

El logotipo de la Liga Endesa deberá figurar en la esquina inferior de cada tablero situada al lado contrario de los banquillos y mesa de anotadores.

Las aristas y ángulos inferiores de los tableros deberán estar convenientemente protegidos con caucho o material similar, de la siguiente forma (ver Gráfico nº 4):

- a) Debe acolcharse todo el borde inferior del tablero, y además los bordes laterales hasta una altura de 35 cm. a partir de la arista inferior.
- b) El protector del borde inferior del tablero tendrá un grosor de 5 cm. como mínimo.
- c) Las superficies anterior y posterior estarán protegidas hasta al menos 2 cm. desde la parte inferior y con un grosor mínimo de 2 cm.

En todo el perímetro de la parte posterior de cada tablero, se instalará un dispositivo de luces LED de color rojo brillante, que se iluminará para indicar la finalización de cada periodo de juego y de los periodos extras.

Este dispositivo de luces LED debe estar conectado al reloj principal de juego, de forma que se ilumine cuando aparezca el cero y suene la señal indicando el final de cada periodo de juego y de los periodos extras.

En cada tablero se instalará una luz LED amarilla en posición horizontal y central cerca del borde superior del tablero, para indicar la expiración de los 24 segundos de la posesión. (ver Gráfico nº 3). Este dispositivo debe estar conectado al reloj de 24 segundos, de forma que se ilumine cuando aparezca el cero y suene la señal indicando el final de la posesión.

**2. Soportes.** Los tableros deberán estar montados firmemente sobre soportes en el suelo en ángulo recto al mismo y paralelos a las líneas que delimitan el fondo de la pista.

Los soportes distarán (incluido el protector) como mínimo 2 metros del borde exterior de la línea de fondo. (Ver Gráfico nº 5)

Todo el soporte que se halle tras el tablero deberá estar acolchado en su cara inferior desde la superficie del mismo hasta una distancia de 1,20 metros. El grosor mínimo del protector será de 5 cm.

Igualmente deberá estar acolchada la base de los soportes encarada al terreno de juego desde el suelo y hasta una altura de 2,15 metros. El grosor mínimo del protector será de 10 cm.

El factor mella de los protectores del soporte así como los del tablero será como mínimo del 50%.

Los clubes deberán disponer de un aparato para la medición de la altura del aro.

Los soportes estarán adecuadamente instalados sobre el suelo para evitar riesgos en la seguridad de los jugadores y árbitros. En ningún caso se podrán utilizar tableros suspendidos.

#### **Artículo 58.**

**1. Aros.** Los aros serán basculantes y sus especificaciones técnicas serán las establecidas en las Reglas de Baloncesto aprobadas por la FIBA y estarán instalados de tal forma que ninguna fuerza transmitida por el aro sea directamente aplicada al tablero.

**2. Redes.** Deberán utilizarse necesariamente las redes suministradas por la ACB, que serán de color blanco y fabricadas de tal forma que frenen momentáneamente el balón cuando pase a través de ellas. Su longitud debe ser como mínimo de 40 cm. y como máximo de 45 cm.

#### **Artículo 59.**

En el mismo lado que la mesa de anotadores se marcará la zona destinada a las sillas de los equipos. Esta zona estará delimitada por una línea de al menos 2 m. de longitud trazada como prolongación de la línea de fondo y por otra línea de 2 m. de longitud trazada a 5 m. de la línea de medio campo, y perpendiculares a la línea de banda. Las líneas que demarcan esta zona deberán ser de color blanco.

Dentro de estas zonas, se dispondrán las sillas para formar los banquillos de los equipos, que no podrán tener una longitud inferior a 5 metros.

El banquillo de cada equipo deberá estar situado a una distancia mínima de 2 metros del público. En el supuesto de que no se cumpla este requisito, deberá instalarse, detrás de cada banquillo, una valla transparente de protección de una altura mínima de 2 metros.

#### **Artículo 60.**

Los Clubes deberán contar con los siguientes instrumentos electrónicos que serán bien visibles desde la mesa de anotadores, desde el terreno de juego y desde los banquillos de los equipos, así como para cualquier otra persona implicada en el juego:

**A)** Dos grandes relojes-marcadores sincronizados. Si la instalación cuenta con un marcador central con cuatro caras sobre la pista de juego, será suficiente tener un marcador adicional en el lado opuesto de los banquillos de los equipos, que deberá ser claramente visible para ambos.

Los relojes-marcadores tendrán un cronómetro digital claramente visible, de sistema «cuenta atrás» con una señal sonora automática muy potente para indicar el fin de periodo de juego y de los periodos extras. Al menos para los últimos 60 segundos de cada periodo y periodo extra, el cronómetro deberá indicar el tiempo en décimas de segundo.

Los relojes-marcadores estarán sincronizados y mostrarán el tiempo que queda de juego durante todo el partido. Uno de estos relojes será designado por los árbitros como reloj del partido.

Los relojes-marcadores deberán mostrar:

- a) Los puntos conseguidos por cada equipo.
- b) El número de cada jugador.
- c) Las faltas cometidas por cada jugador de ambos equipos. Esto no suprimirá las tablillas de faltas que utiliza el anotador.
- d) El número de faltas cometidas por cada equipo, mediante un contador luminoso que deberá tener los números del 1 al 5 y que se detendrá al llegar a la 5ª falta. Esto no suprimirá las señales de color rojo que utiliza el anotador para indicar las 4 faltas cometidas por un equipo.
- e) El número del periodo de juego que se está disputando (1, 2, 3 o 4).

**B)** Dos aparatos automáticos de “cuatro caras” para aplicar la regla de 24 segundos con un reloj adicional del tiempo de partido y una luz brillante de color rojo, que estarán instalados sobre el tablero de forma que sean perfectamente visibles. (Se situarán entre 30 y 50 cm. de distancia a la parte frontal del tablero).

El aparato de 24 segundos deberá ser automático, con cuenta atrás digital que indicará el tiempo en segundos, con una señal sonora automática muy potente para indicar el final del período de 24 segundos, y cumplir las siguientes características:

- a) Estará diseñado de tal forma que cuando ninguno de los equipos tenga el control del balón no aparezca ningún dígito en la pantalla, y que cuando se pare debido a una situación de fuera de banda y no haya que volver a iniciar la cuenta atrás, pueda seguir la cuenta a partir del tiempo en que se había detenido
- b) Deberá estar conectado al cronómetro principal de juego de forma que:
  - Cuando aparezca la cifra cero y la señal suene, el reloj principal no se detenga.
  - Cuando el reloj principal se detenga, el aparato de 24 segundos también lo haga.
  - Cuando el reloj principal se ponga en marcha, los dispositivos de 24 segundos deben permitir ponerse en marcha de forma manual e independiente.
- c) El reloj de 24 segundos tendrá que mostrar los decimales en los últimos cinco segundos.

**C)** Un reloj adicional del tiempo de partido instalado encima del aparato para la regla de 24 segundos. Informará las décimas de segundo para el último minuto y estará totalmente sincronizado con el reloj principal. Tendrá también una luz de color rojo brillante que:

- Se encienda cuando suene la señal que indica el final del tiempo de juego de cada periodo, debiendo estar sincronizada al reloj del partido.
- Se encienda cuando suene la señal que indica el final de los 24 segundos, debiendo estar sincronizada con el dispositivo de 24 segundos.

El color de los números del aparato de los 24 segundos y el de los números del reloj adicional deberá ser distinto.

**D)** Se exigen al menos dos señales acústicas separadas con sonidos diferentes y muy potentes:

- Una para el cronometrador y anotador. Para el cronometrador sonará automáticamente al final de cada periodo. Para el anotador se accionará manualmente.
- Una para el operador de los 24 segundos, que sonará automáticamente al final del periodo de 24 segundos.

Estas dos señales deberán ser suficientemente potentes con el fin de ser oídas fácilmente en condiciones ruidosas.

**E)** Las consolas para los relojes-marcadores y para los cubos de los 24 segundos deberán tener una salida de señal exclusiva para la ACB de los datos de los marcadores, según el Protocolo especificado por el departamento de tecnologías de la información de la ACB.

**F)** PRECISION TIME SYSTEM, que estará integrado por un dispositivo y cuatro petacas, siendo una de ellas será de reserva. El dispositivo estará conectado a la consola central, de tal manera que cuando los árbitros hagan sonar el silbato se detenga el reloj del partido.

Es responsabilidad de los árbitros la activación y desactivación del cronómetro del partido, mediante el Precision Time System.

No obstante lo anterior, el cronometrador de la mesa seguirá, de forma paralela, encargado de poner en marcha y detener el reloj del partido.

**G)** Señales de faltas cometidas por cada jugador y equipo, que serán las utilizadas por el anotador y dos cronómetros de mesa.

## **Artículo 61.**

Los clubes deberán contar con los siguientes elementos de repuesto:

- a) Un soporte del mismo modelo que los instalados en la pista de juego, ubicado cerca de la misma, para su rápida sustitución.
- b) Dos tableros de repuesto.
- c) Dos aros de repuesto.
- d) Dos aparatos de 24 segundos, que podrán ser instalados en el suelo, junto a los soportes de canasta.
- e) Dos redes nuevas.

Uno de los tableros y uno de los aros de repuesto deberán estar ya instalados en el soporte de repuesto. Asimismo, ese tablero de repuesto deberá tener ya instalados los dos dispositivos de luces LED.

El Club dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para que la sustitución de estos elementos se realice con la máxima rapidez.

#### **Artículo 62.**

La iluminación de la pista de juego deberá tener una intensidad mínima de 1.700 lux uniformes en toda ella, según una medición efectuada a 1 m. por encima de la misma.

El club será el responsable de que la iluminación de la instalación de juego cumpla las condiciones necesarias para una retransmisión acorde con los estándares definidos en el contrato de cesión de derechos audiovisuales.

El encendido de la luz total de partido se realizará cuando el responsable de la producción televisiva lo solicite, a fin de garantizar que puedan realizarse los ajustes necesarios para una correcta emisión.

En caso de preverse modificaciones en el estándar de iluminación definido, incluyendo apagado de iluminación para las presentaciones o realización de espectáculos previos al encuentro, estas deberán comunicarse con antelación a la ACB para su estudio y aprobación.

La iluminación debe evitar cualquier reflejo de luz que perjudique la visión a jugadores y árbitros, o perjudicar la calidad de la emisión del partido.

#### **Artículo 63.**

La temperatura de la instalación no podrá ser inferior a 18 grados centígrados ni superior a 25 grados centígrados, debiendo ser lo más uniforme posible. Se entienden estas temperaturas con el graderío ocupado. A estos efectos la instalación de juego debe contar con los sistemas de aire acondicionado y calefacción que sean precisos para ello.

#### **Artículo 64.**

La instalación contará con un vestuario independiente para cada uno de los equipos, para los entrenadores de cada equipo y otro para los árbitros.

- a) El vestuario para los equipos no podrá ser inferior a 60 metros cuadrados, con una parte destinada a servicio higiénico-sanitario que constarán como mínimo de 2 WC, 6 duchas con agua caliente, que podrán ser individuales o colectivas, 2 lavabos y 2 urinarios, tendrá bancos para un mínimo de 15 personas, colgadores y pizarra. Cada vestuario deberá tener una camilla de exploración y/o tratamiento.

Asimismo, deberá contar con un reloj sincronizado con el reloj de partido.

- b) El vestuario para los entrenadores no podrá tener una superficie inferior a 25 metros cuadrados, con una parte dedicada a servicio higiénico-sanitario que constarán como mínimo de 2 duchas con agua caliente, 1 WC y 1 lavabo. El vestuario deberá contar con un banco para un mínimo de 4 personas, colgadores, una mesa y sillas. Igualmente, deberá contar con un reloj sincronizado con el reloj de partido.
- c) El vestuario para los árbitros no podrá tener una superficie inferior a 25 metros cuadrados, con una parte dedicada a servicio higiénico-sanitario que constarán como mínimo de 2 duchas con agua caliente, 1 WC y 1 lavabo. El vestuario deberá contar con un banco para un mínimo de 4 personas, colgadores, una mesa y sillas. Igualmente, deberá contar con un reloj sincronizado con el reloj de partido. En caso de designación mixta, se habilitará un vestuario adicional para árbitros.

Todas estas salas deberán estar convenientemente ventiladas y acondicionadas y el pavimento será antideslizante y con sumideros.

#### **Artículo 65.**

La instalación dispondrá de una sala que pueda ser utilizada con garantías, en el caso de que se precise, para el control de dopaje conforme con lo establecido en la legislación vigente en materia antidopaje.

La instalación deberá disponer de una zona sanitaria y enfermería, en sala independiente de cualquier otro servicio, que deberá reunir las condiciones técnicas y contar con el material médico indicado en las Normas Internas.

Dicha instalación deberá contar con la oportuna autorización de funcionamiento como centro o servicio sanitario, expedida por la Comunidad Autónoma competente.

#### **Artículo 66.**

Los Clubes deberán adoptar las siguientes medidas de seguridad y de protección de las instalaciones de juego:

- a) Instalar un túnel de protección extensible, al menos desde el límite de la pista hasta la entrada a los vestuarios.
- b) El LED publicitario situado en la U televisiva del terreno de juego y, en su caso, en la contra U, deberá tener una altura máxima de 90 cm. y estar situado al menos a dos metros de la línea que delimita el terreno de juego y deberá estar convenientemente protegido con un protector de caucho o material similar de al menos 5 cm. de espesor, con un factor mella del 50% para evitar lesiones a los jugadores y a los árbitros.
- c) Contar con sistema de megafonía.
- d) Contar con un acceso a la instalación independiente para jugadores y árbitros, de forma que éstos no puedan entrar en contacto físico con el público.

- e) Aplicar las medidas de seguridad, prevención y control, así como las restantes obligaciones previstas en la normativa de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- f) Contar con los efectivos del servicio de seguridad privada que sean necesarios, cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### **Artículo 67.**

La ACB podrá realizar en cualquier momento, a través del Departamento de Competición, las revisiones e inspecciones de las instalaciones de juego y del equipamiento técnico que estime necesarias, a fin de verificar que se cumplen las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el presente Reglamento, en las Reglas Oficiales de Baloncesto que apruebe FIBA -incluidas las relativas al equipamiento de baloncesto- y en las Normas Internas de cada temporada.

Los clubes están obligados a mantener en buen estado todos aquellos elementos necesarios para el desarrollo del partido descritos en el presente Reglamento y deben efectuar una revisión de los mismos antes del inicio de cada temporada, a fin de verificar que pueden ser usados en óptimas condiciones. ACB podrá requerir a los Clubes los correspondientes certificados acreditativos de las revisiones realizadas, emitidos por el correspondiente servicio técnico de mantenimiento de la empresa instaladora.

## **CAPITULO 6**

### **Acceso a las instalaciones. Datos del partido**

#### **Artículo 68.**

Cuando se celebren competiciones, los clubes están obligados a permitir el libre acceso a sus instalaciones a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Española de Baloncesto y de las Federaciones Autonómicas y a las personas autorizadas por la ACB.

#### **Artículo 69.**

Queda prohibido el acceso a las instalaciones a los espectadores que introduzcan bebidas alcohólicas, armas, objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares, o que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.

La prohibición anterior deberá hacerse constar en el reverso de las entradas, en las taquillas y en las puertas de acceso a la instalación.

#### **Artículo 70.**

Se prohíbe asimismo la introducción y exhibición de pancartas, banderas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen de forma directa o indirecta una incitación a la violencia, o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen social o étnico, su religión o convicciones,

su discapacidad, edad sexo o en la orientación sexual. Será responsabilidad de los clubes su retirada inmediata.

#### **Artículo 71.**

No se permitirá recopilar datos estadísticos del partido para su uso con fines comerciales o para distribuirlos o cederlos a terceros sin autorización expresa y por escrito de la ACB. En el caso de los medios de comunicación acreditados, se autoriza el uso de los datos del propio medio, con un retraso mínimo de 15 segundos.

### **TITULO 4**

#### **DERECHOS DE FORMACIÓN Y APOYO A LOS CLUBES QUE FORMEN DEPORTISTAS.**

#### **Artículo 72.**

En aplicación a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, la ACB adoptará medidas orientadas a colaborar con los clubes que formen jugadores de baloncesto.

A estos efectos, y sin perjuicio de los acuerdos que adopte la Asamblea General, la ACB podrá destinar un porcentaje de su presupuesto para ayudar a los clubes que formen jugadores para las competiciones profesionales. El referido porcentaje se establecerá anualmente por la Asamblea.

#### **Artículo 73.**

La Asamblea General podrá establecer medidas de protección y apoyo a los clubes que formen deportistas.

#### **Artículo 74.**

Las Sociedades Anónimas Deportivas que se hayan constituido por la adscripción de equipo profesional a un Club deportivo podrán celebrar convenios de colaboración con dichos clubes.

A todos los efectos, y salvo pacto en contrario de las entidades implicadas, la ACB reconocerá a la SAD correspondiente los derechos sobre aquellos jugadores que procedan de los equipos de edades inferiores a la de sénior del Club de procedencia. En iguales términos, las Sociedades Anónimas Deportivas serán las beneficiarias de los derechos que puedan derivarse de los artículos precedentes en relación a los jugadores formados por el Club.

### **TITULO 5**

#### **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE**



#### **Artículo 75.**

Se podrán someter al Tribunal Español de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español, los conflictos surgidos entre la ACB y los clubes afiliados a la misma en cada temporada, así como los conflictos surgidos entre los clubes.

Serán susceptibles de arbitraje las cuestiones de naturaleza jurídico-deportiva, que sean de disposición entre las partes, con exclusión de aquellas cuestiones litigiosas que puedan ser objeto de sanción disciplinaria, así como las cuestiones excluidas por el Art. 35 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas.

#### **Artículo 76.**

Cuando las partes acuerden someter las cuestiones litigiosas a un arbitraje procederán de acuerdo con lo previsto en el Código de Arbitraje Deportivo.

#### **Artículo 77.**

Los clubes que pretendan acogerse al arbitraje deberán dar traslado a la ACB de la solicitud presentada ante la Secretaría del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

En todos los partidos de la Supercopa, Copa de S.M. el Rey, Playoff y Liga Regular se aplicará el sistema Instant Replay, que permite la visualización por parte de los árbitros de las situaciones previstas en el Anexo I, de acuerdo con el protocolo de actuación ahí indicado.

## **ANEXO 1**

**USO AUTORIZADO DEL INSTANT REPLAY**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

<b>Uso Autorizado IRS durante todo el partido</b>		
Canasta 2 o 3 p	Se detendrá el juego en la siguiente situación de balón muerto y crono parado (recordad en los dos últimos minutos de partido, en los que se detendrá el juego tan pronto como el balón entre en el cesto).	<b>Último frame del tirador en contacto con el suelo</b>
Corregir relojes posesión o partido	Se detendrá el juego lo antes posible, pero sin dejar en desventaja a ningún equipo.	<b>En finales de partido en los que tengamos que corregir reloj hasta la décima, tengamos en cuenta que los “decimales” que aparecen en el monitor de IRS son frames. Cada 2 frames 1 décima aprox., cada 5 frames 2 décimas exactas.</b>
Identificar al lanzador de tiros libres o autor de la falta	Antes de lanzarse el primer tiro libre, se comprobará quién debe lanzar.	<b>Comunicar bien entre árbitros qué falta se ha sancionado o que contacto se va a revisar. Asegurarse que la falta esté dentro de tiempo (partido o posesión) Si es acción de tiro, asegurarse que no hay una interposición posterior. Si es acción de tiro, asegurarse del valor del tiro 2 o 3 puntos y que no pisa línea de banda el tirador.</b>
Para identificar si el lanzador que ha sido objeto de falta realizaba un tiro de 2 o 3p	En este caso, se revisará al momento si la acción era de 2 o 3 puntos para conceder los tiros libres correspondientes	<b>Analizar el último frame del tirador en contacto con el suelo Asegurarse que la falta esté dentro de tiempo (partido o posesión) Asegurarse que no se produce una interposición/interferencia posterior a la falta.</b>

<p>En casos de enfrentamiento, para identificar qué sustitutos y otros miembros del banquillo han entrado al terreno de juego y/o participado activamente.</p>		<p><b>Definir primero qué jugadores YA estaban en pista</b> <b>Definir paso a paso, responsabilidades de cada sustituto, miembro del banquillo que salte para diferenciar quién participa activamente y quién no.</b></p>
--	--	---

## Uso autorizado IRS durante todo el partido

<p>Para determinar si un contacto sancionado es una falta normal / antideportiva / descalificante.</p>	<p>El árbitro tiene que haber sancionado la falta haciendo la señal correspondiente: normal / antideportiva / descalificante.</p> <p>Tras la revisión en el IRS árbitro principal ratificará la decisión inicial o la rectificará, cambiando la gravedad tanto para subirla como para bajarla.</p>	<p><b>Contraataque: si hemos pitado falta, cualquier contacto lateral o por detrás ANTES de iniciar acción de tiro</b></p> <p><b>Contacto innecesario, en transición, lateral lado contrario balón, espalda, contacto alejado del balón, sin usar las manos</b></p> <p><b>Contacto excesivo, visualizar el vídeo máximo a cámara lenta, frame a frame nos puede dar idea equivocada.</b></p> <p><b>uso codos,</b></p> <p><b>2o contacto, situación especial ya que nos puede llevar de nada a antideportiva y d antideportiva a nada. Sin haber sancionado nada, se puede revisar.</b></p> <p><b>2 últimos minutos: analizar el momento en el que ocurre el contacto que hemos sancionado y comprobar si el balón aún está en contacto con las manos del sacador</b></p>
<p>Para comprobar si una falta sancionada aproximadamente al mismo tiempo que suena la señal de 24", se cometió antes o después de la violación (LED amarillo).</p>	<p>Si se valora que se producen simultáneamente, la falta prevalecerá sobre la violación.</p>	<p><b>Analizar el momento del contacto o la acción concreta que nos lleva a sancionar la falta. La pitada siempre será posterior al contacto y nos puede llevar a engaño.</b></p>
<p>Para comprobar si una canasta conseguida aproximadamente al mismo tiempo que se sanciona violación de 24" es válida o no(LED amarillo).</p>	<p>Analizar si el balón sale de las manos del tirador antes de que se ilumine el led amarillo que cruza el tablero indicando el final de la posesión.</p>	<p><b>Analizar 1er frame luz amarilla encendida</b></p>
<p>Para identificar las responsabilidades de los participantes en un encaramiento entre jugadores en pista, desde el momento en el que se detiene el juego.</p>	<p>Lo sucedido durante el juego que no haya sido sancionado por los árbitros no se podrá revisar. Se revisará sólo lo sucedido a partir del momento en el que el juego esté parado.</p>	<p><b>Sólo se puede revisar desde el momento que se para el juego</b></p>

<b>Uso autorizado IRS durante todo el partido</b>		
<p>Para ver si una falta cometida en un lugar del campo distinto al que se encuentra el balón fue realizada previamente a un lanzamiento a cesto convertido.</p>	<p>Si la falta es en ataque y el balón se encuentra todavía en las manos del lanzador = cesto no válido.</p> <p>Si la falta es en defensa y el lanzador ya ha iniciado la mecánica de tiro = cesto válido.</p>	<p><b>Analizar el momento del contacto o la acción concreta que nos lleva a sancionar la falta (técnica o personal). En caso de falta técnica por comportamiento reiterativo con imposibilidad de asociar un gesto concreto con la decisión de la falta, analizaremos el momento de la sanción. La pitada siempre será posterior al contacto y nos puede llevar a engaño.</b></p>
<p>En los casos de falta del atacante en acción de tiro, ver si el balón ha salido de sus manos antes de contactar sobre el defensor.</p>	<p>Si el balón ya está en el aire cuando se produce el contacto = canasta válida.</p> <p>Si el balón todavía está en contacto con la mano de atacante = cesto no válido.</p>	<p><b>Analizar el momento del contacto y la situación del balón con los dedos del tirador</b></p>
<p>Cuando se sancione una violación por interposición o interferencia, en caso de duda se podrá verificar su existencia y penalizar de acuerdo con ello.</p>	<p>En caso de que la decisión inicial tuviera que ser rectificada, el juego se reanudará con canasta válida, si procede, o en caso contrario por alternancia, con posesión de 24" para el equipo defensor o <b>con lo que reste en el reloj de posesión para el equipo atacante.</b></p>	<p><b>Analizar si el balón está subiendo, toca el aro antes, toca el tablero antes de ser taponado y/o se encuentra por encima del nivel del aro</b></p>

<b>Uso autorizado IRS durante los últimos 2 minutos de partido</b>		
Para ver qué jugador fue el último en tocar el balón antes de que éste saliese fuera de fondo/banda.	<p>Debe haber una decisión inicial tras el fuera de fondo/banda.</p> <p>El árbitro acudirá al IRS y ratificará o rectificará la decisión inicial.</p>	<b>Buscar último frame del balón en contacto con un jugador</b>
Para verificar una violación de fuera de banda/fondo que ha sido sancionada por un árbitro.	El árbitro debe haber sancionado, parando el juego. Podrá acudir al IRS y en caso de comprobar que no existe la violación de fuera de banda, el juego se reanudará con el tiempo de posesión restante que marque el reloj de lanzamiento. <b>En caso de no existir violación, el juego se reanudará con balón para el equipo que tenía el control de balón con el tiempo que restaba en el reloj de posesión.</b>	<b>Buscar el primer frame en qué el balón, o el jugador que lo controla, se encuentra fuera del terreno de juego</b>
Para verificar una violación de balón devuelto a pista trasera que ha sido sancionada por un árbitro.	El árbitro debe haber sancionado, parando el juego. Podrá acudir al IRS y en caso de comprobar que no existe la violación de fuera de banda, el juego se reanudará con el tiempo de posesión restante que marque el reloj de lanzamiento. <b>En caso de no existir violación, el juego se reanudará con balón para el equipo que tenía el control de balón con el tiempo que restaba en el reloj de posesión.</b>	<b>Buscar y visualizar el último frame del balón en pista delantera y el 1er frame del balón en pista trasera</b>

<b>Uso autorizado IRS durante la última jugada del partido</b>		
Para ver si un TIRO está dentro o fuera de tiempo.	Balón en contacto con la mano/dedos del lanzador con LED rojo iluminado = canasta no válida.	<b>Buscar el primer frame del led rojo del tablero encendido</b>
Para ver cuánto TIEMPO debe mostrar el cronómetro de partido en caso de que el árbitro haya sancionado una violación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- fuera de banda o fondo</li> <li>- violación de 24"</li> <li>- violación de 8"</li> </ul>	El árbitro tiene que haber sancionado la violación.  Si no sanciona = no se puede usar el Instant Replay. Es decir, no se va a ver si había o no había violación.	<b>En finales de partido en los que tengamos que corregir reloj hasta la décima, tengamos en cuenta que los "decimales" que aparecen en el monitor de IRS son frames. Cada 2 frames 1 décima aprox., cada 5 frames 2 décimas exactas.</b>
Para ver si una falta sancionada se produjo antes o después del final del periodo.	El árbitro ha de haber sancionado la falta.  Si no se sancionó = el Instant Replay no puede usarse. Es decir, no se va a ver si hubo o no hubo falta.  Si se sancionó la falta, se acudirá al Instant Replay para determinar el tiempo que resta por jugarse.	<b>Analizar el momento del contacto o la acción concreta que nos lleva a sancionar la falta (técnica o personal). En caso de falta técnica por comportamiento reiterativo con imposibilidad de asociar un gesto concreto con la decisión de la falta, analizaremos el momento de la sanción. La pitada siempre será posterior al contacto y nos puede llevar a engaño.</b>



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

1. Cuando se produzca una situación revisable en Instant Replay, los árbitros han de tomar una primera decisión en el momento en el que suceda la acción. Los árbitros, como norma general, no detendrán el juego y esperarán a una oportunidad de revisión (balón muerto y crono parado). Los árbitros realizarán la señal oficial para expresar su propio deseo de revisar la situación en IRS.
2. El árbitro principal es el máximo responsable tanto de la decisión de usar o no el Instant Replay como de la decisión final (ratificar la decisión inicial o rectificarla). Para ello, podrá reunir la máxima información posible procedente tanto de los otros árbitros como de los oficiales de mesa y coordinador técnico si lo hubiera. **El coordinador técnico tiene la capacidad, si lo cree necesario, de solicitar al árbitro principal la revisión de más cámaras si cree que pueden aportar información relevante para la decisión final.**
3. **El árbitro principal revisará la jugada con el compañero que ha tomado la decisión inicial mientras el 3er árbitro controla a los jugadores en pista. En caso de haber sido el árbitro principal quién toma la decisión inicial él decide qué compañero le ayuda en la revisión. En cualquier caso siempre debe haber un árbitro responsable de controlar lo que sucede en pista.**
4. Si el árbitro principal decide no revisar la jugada, se mantendrá la decisión inicial tomada directamente en juego.
5. Si el árbitro principal decide no revisar una jugada tipificada como revisable, el primer entrenador de un equipo podrá solicitar al árbitro la revisión de la misma. El entrenador dará a conocer su solicitud
6. realizando la señal oficial de revisión en IRS y en la primera ocasión de juego parado, el árbitro procederá a revisar la situación.
7. En la esquina de la mesa de oficiales correspondiente al banquillo de cada equipo se colocará visiblemente una señal azul indicativa de que ese entrenador tiene derecho a solicitar la revisión IRS. Si como consecuencia de la revisión, la decisión tomada inicialmente debe cambiarse, el primer entrenador mantendrá la posibilidad de volver a solicitar la revisión de otra jugada y se mostrará una señal indicativa de color blanco para una segunda revisión -sólo una más a lo largo del partido-. En caso contrario perderá su revisión para el resto del partido.
8. Los jugadores de ambos equipos no podrán abandonar el terreno de juego y sentarse en los banquillos mientras se esté en proceso de revisión de IRS.
9. En caso de que exista una situación revisable habiendo un tiempo muerto solicitado, en primer lugar se procederá a la revisión del Instant Replay y a continuación se concederá el tiempo muerto. El entrenador solicitante del tiempo muerto, una vez hecha pública la decisión tras la revisión, podrá optar a cancelar su solicitud de tiempo muerto.

10. En los casos en los que el IRS no valore la posibilidad de añadir tiempo al reloj de partido y haya finalizado el 2º periodo, será suficiente con que un representante de cada equipo permanezca en la pista mientras se revisa la situación.
- 11. En todas las revisiones es recomendable ver la jugada desde 2 o más ángulos.**
12. **Durante el último minuto de juego, en cualquier revisión de IRS deberán visionarse todas las cámaras.**